



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2019**  
**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Porfirio Muñoz Ledo, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	29460
2. Oficio 1-3900/2019 y anexo de Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.	29485

Las documentales identificadas en el número uno se recibieron el diecinueve de agosto del año en curso, en tanto que las mencionadas en el número dos se recibieron el veinte siguiente, ambas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado a la mencionada Cámara de Diputados, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que acompaña.

Asimismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 32, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene rindiendo el informe en la presente acción de inconstitucionalidad; además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante el proveído de referencia, al exhibir un ejemplar del Diario Oficial de la Federación

<sup>1</sup>De conformidad con la copia certificada de un ejemplar del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contiene la sesión constitutiva en la que se eligieron a los integrantes de la Mesa Directiva de la referida Cámara y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2019

correspondiente al veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, que contiene la publicación de la norma general impugnada en el presente asunto.

Por lo que hace a su petición de reproducción digital de las actuaciones que obran en el expediente, deberá estarse a lo determinado mediante proveído de cinco de agosto de este año.

En cuanto a su solicitud de copias, con apoyo en el artículo 278 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

En otro orden de ideas, córrase traslado con copia simple de los informes de cuenta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Además, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Finalmente, en términos del artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

